



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 529-2012-A/MDP

Pangoa, 05 de Julio de 2012

Visto; el Informe Legal N°015-2012-OALI/MDP, presentado por el Asesor Legal Interno, en atención al Informe N°1325-2012/SGDUR/MDP, expediente N° 1598-2012, mediante el cual la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Pangoa, solicita aprobación de ampliación de Plazo de la ejecución de la obra "Construcción del Palacio Municipal de Santa Rosa de Alto Kiatari, Distrito de Pangoa - Satipo - Junín"; el Informe N°105-LAPM/UDO/MDSMP/12 de la División de Supervisión y Liquidación de Obra.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 41° lo siguiente: "El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Art. 201° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "(...) El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, **se considerará ampliado el plazo**, bajo responsabilidad de la Entidad (...)".

Que, con fecha 09 de marzo de 2012 la Supervisora de Obra Edelmira Sánchez Tapia solicita ampliación de plazo de ejecución de obra por 45 días calendario, los mismos que deben ser computados de la siguiente manera: Plazo de ejecución: 90 días; Inicio de obra: 15/12/11; Término de obra: 13/03/2012; Nuevo inicio (con ampliación): 14/03/2012; Nueva fecha de culminación: 27/04/2012. Entonces, desde la fecha de presentación de la ampliación de plazo (09/03/12) han pasado más de 3 meses, sin que la Municipalidad se pronuncie respecto de dicha solicitud. Por tanto, en atención a lo expuesto debe de aplicarse el Silencio Administrativo Positivo mediante acto resolutorio.

Que, la Ley N° 29060 "Ley del Silencio Administrativo" regula el procedimiento del silencio administrativo positivo que es de aplicación al presente caso, y;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 20) numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de oficio la procedencia de la aplicación del Silencio Administrativo Positivo respecto de la solicitud contenida en el Informe N° 030-2012/EST/SO/MDP de fecha 08 de marzo de 2012, que solicita ampliación de plazo de ejecución de obra "Construcción del Palacio Municipal en el C.P. Santa Rosa de Alto Kiatari - Distrito de Pangoa- Satipo - Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUEBESE la solicitud de ampliación de plazo de la obra, se continúe con la ejecución y se proceda a la liquidación física financiera y demás procedimientos de ley.

ARTICULO TERCERO.- Remitir el expediente a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano para que prosiga el trámite que corresponda, dentro del marco legal.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese del contenido de la presente resolución a las partes interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Jorge F. Herbuño Quintana
ALCALDE

INFORME LEGAL N° 015-2012-OALI/MDP



A : **Lic. JORGE F. HERHUAY QUINTANA**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa

ASUNTO : Aprobación de ampliación de plazo de ejecución.

FECHA : Pangoa, 05 de Julio de 2012.

De mi mayor atención:

Vistos, el Informe N° 1325/2012/SGDUR/MDP de fecha 25 de junio de 2012 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – MDP y Proveído de Secretaria General - MDP, respecto de la obra "Construcción del Palacio Municipal de Santa Rosa de Alto Kiatari, Distrito de Pangoa – Satipo – Junín". Es de mi consideración:

Que, con fecha 09 de marzo de 2012 la Supervisora de Obra Edelmira Sánchez Tapia solicita ampliación de plazo de ejecución de obra por 45 días calendario, los mismos que deben ser computados de la siguiente manera: Plazo de ejecución: 90 días; Inicio de obra: 15/12/11; Terminó de obra: 13/03/2012; Nuevo inicio (con ampliación): 14/03/2012; Nueva fecha de culminación: **27/04/2012**.

Desde la fecha de presentación de la ampliación de plazo (09/03/12) han pasado más de 3 meses, sin que la Municipalidad se pronuncie respecto de dicha la solicitud. Por tanto, a fin de no perjudicar la ejecución de la obra y se proceda a la liquidación física y financiera de la misma y se cumplan con las obligaciones contraídas; debe de aplicarse el Silencio Administrativo Positivo mediante acto resolutivo.

Sin perjuicio de lo informado se sustenta la aplicación del silencio administrativo positivo respecto de las solicitudes de ampliaciones de plazo de ejecución de obra:

1. Las entidades públicas, luego de desarrollado el proceso de selección, proceden a suscribir el contrato con el adjudicatario de la buena pro. Los términos contractuales, en muchos aspectos, van a recoger las condiciones ofrecidas por el contratista cuando todavía era postor, condiciones que, normalmente, dieron lugar a que su propuesta sea considerada la mejor. Entre las condiciones que puede ofrecer el postor se encuentra el plazo de ejecución de las prestaciones a su cargo. Entonces, en el contrato se establecerá el plazo de acuerdo a esa propuesta. Y el contratista se encuentra obligado a cumplir las prestaciones a su cargo dentro de ese plazo, por cuanto si incurriera en mora, se le aplicarán las penalidades correspondientes, pues se entiende que esa demora estaría ocasionando daños y perjuicios a la Administración Pública.
2. Pero, respecto a las demoras en que incurre un contratista al ejecutar las prestaciones a su cargo, pueden deberse a causas injustificadas como también a causas justificadas. Este último caso, podría dar lugar a que el contratista tenga derecho a una ampliación del plazo para que cumpla con sus obligaciones

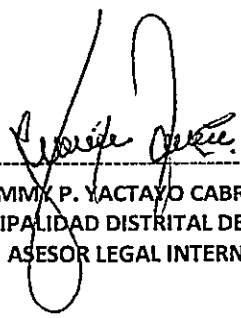
contractuales, siempre que solicite esa ampliación siguiendo los criterios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento.

3. Así, la Ley establece en su artículo 41° lo siguiente: ***"El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"***. En este caso la norma no establece, propiamente, una consecuencia jurídica —ni positiva ni negativa— frente al silencio de la entidad respecto a su obligación de resolver la petición del contratista. Más bien, establece los requisitos que deben cumplirse, necesariamente, para la procedencia de la solicitud: que la causal que lo motive no sea atribuible al contratista y que modifique el cronograma contractual. Sin embargo, el Reglamento sí establece el silencio administrativo positivo (favorable al contratista) en estos casos. Así, el artículo 201° precisa cuándo procede otorgar una ampliación de plazo y, además, establece el procedimiento a seguir: "El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud".

"La Entidad emitirá resolución sobre la ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la entidad".

Puede apreciarse, claramente, que estas normas han establecido, dentro de la fase de ejecución de los contratos un procedimiento administrativo para la ampliación de plazo solicitada por el contratista. Y ese procedimiento administrativo sería de instancia única y, además, en caso de que la entidad no cumpliera con emitir su pronunciamiento en el plazo establecido, operará el denominado ***"silencio administrativo positivo"***, por el cual se entenderá aceptado o aprobado el pedido del contratista en los términos solicitados. Pero ese procedimiento implica que el contratista debe cumplir, también, con determinados requisitos para formular su solicitud de ampliación de plazo; de lo contrario, esa solicitud debiera declararse improcedente.

Atentamente.


JIMM P. YACTAYO CABRERA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ASESOR LEGAL INTERNO

ASESORIA LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

SUB GERENCIA DESARROLLO URBANO Y RURAL

GESTION 2011-2014

SATIPO - JUNIN

INFORME N° 1325 /2012/SGDUR/MDP.



A : Eco. Logan Manuel López Solís
Gerente Municipal
DE : Ing. Jhony F. Quispe Riquelme
Sub Gerencia de DUR
ASUNTO : APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO
FECHA : 25 de Junio del 2012.

Por medio de la presente me dirijo a usted, para saludarlo y al mismo tiempo informarle acerca de la ejecución de la Obra "Construcción del Palacio Municipal de Santa Rosa de Alto Kiatari, Distrito de Pangoa - Satipo - Junín".

Con fecha, 08 de Marzo el Supervisor de la Obra Ing. Edelmira Sanchez Tapia donde solicita la Ampliación de plazo de 45 días calendarios, así mismo se tiene el informe del Ing. Luis Paucar Montaña y el Asesor Legal Abog. Jimmy Yactayo Cabrera, con opinión favorable, según la documentación presentada por el Residente de la Obra.

Por lo detallado líneas arriba esta Sub Gerencia Aprueba la **Ampliación de Plazo por 45 Días** calendarios y Solicita a su despacho se regularice y/o se apruebe mediante Acto resolutivo a fin de continuar con la ejecución dentro del marco legal y se proceda a la liquidación física financiera y por ende la rebaja contable correspondiente.

Es cuanto informo a usted, para su atención respectiva

Atentamente.

PROVEIDO

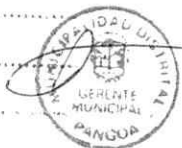
PASE A:

PARA:

FECHA:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ing. Jhony F. Quispe Riquelme
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
BY HAY CHIT 11/06



OPINION LEGAL N° 131-2012-OALI/MDP

A : **Ing. LUIS ALBERTO PAUCAR MONTAÑO**
División de Supervisión y Liquidación de Obras

ASUNTO : Aprobación de ampliación de plazo de ejecución.

FECHA : Pangoa, 21 de Junio de 2012.

29
20

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	
SUB GERENCIA DUR	
RECEPCION	
FECHA: 21 JUN 2012	
EXP: 1588	HORA: 5:00
FIRMA: /	FOLIO: 32

Vistos, el Informe N° 105-LAPM./UDO/MDSMP/12 de fecha 13 de junio de 2012 e Informe N° 030-2012/EST/SO/MDP de fecha 08 de marzo de 2012. Es de mi consideración:

Que, el Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: ***"El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"***; concordante con el Art. 200° y 201° de su reglamento que establece las causales de ampliación de plazo y su procedimiento.

Que, del informe de ampliación de plazo se puede verificar que cumple con los requisitos legales para su aprobación; a fin de no perjudicar a los beneficiarios en una decisión recíproca y equitativa que beneficie la culminación al 100% de la obra. En consecuencia se debe decidir por la ampliación del plazo de forma total. Por estas consideraciones;

ES DE OPINION DE ESTA OFICINA:

Que, se **APRUEBE la ampliación del plazo** solicitado por 45 días naturales, la misma que será de forma total, en atención a la naturaleza de los trabajos a realizar, el plazo se iniciará una vez notificado con la resolución de aprobación de ampliación. En consecuencia se prosiga con el trámite correspondiente.

Atentamente.


JIMMY P. YACTAYO CABRERA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ASESOR LEGAL INTERNO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DESARROLLO URBANO Y RURAL
GESTIÓN 2011 - 2014
SATIPO - JUNIN

INFORME N° 105 -LAPM. /UDO/MDSMP/12

A : ING. JHONY F. QUISPE RIQUELME
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

DE : LUIS ALBERTO PAUCAR MONTAÑO
DIVISION DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES DE OBRA

ASUNTO : APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION

REFERENCIA: "CONSTRUCCION DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL C.P SANTA
ROSA DE ALTO KIATARI - DISTRITO DE PANGOA- SATIPO - JUNIN -
I ETAPA

FECHA : PANGOA, 13 DE JUNIO DEL 2012

Me es grato dirigirme a Ud. para poder saludarlo cordialmente y a la vez informarle que el documento de informe de ampliación de plazo de ejecución con INFORME N° 030 - 2012 / EST/ SO 7 MDP, que fue recepcionado con fecha 09 de marzo del 2012, esta área de la Supervisión y Liquidación, **ve por conveniente que se apruebe la ampliación de plazo de ejecución de la obra par la culminación al 100%**, como lo solicita por 45 días para la cual se solicita al Ingeniero Residente de Obra, presentar la nueva programación acelerado de la Obra.

Antecedentes

Plazo de ejecución : 90 días
Inicio de obra : 15- 12- 2011
Termino de obra programado : 13- 03 - 2012

Ampliación de plazo

Nuevo inicio de obra : 14 - 04 - 2012
Nueva fecha final de la obra : 27 - 04 - 2012,

La obra se paraliza el día 01 de marzo del 2012, donde indica en el cuaderno de obra por el Ingeniero Residente en el Asiento N° 0000 y de la aprobación de la paralización del Ingeniero Supervisor de Obra anotación en cuaderno de obra Asiento N° 120 de fecha 01-03 - 2012, motivo por la temporada de lluvia, inaccesibilidad de los tramos y derrumbes,

Justificación legal.

La ampliación de plazo, están establecidos en el artículo 200°, 201° y 202 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Ley N° 1017, cuya causal son originados por causas fortuitas presentados en zona de trabajo.

Es todo en cuanto informo a usted para su conocimiento y tramite respectivo para la emisión de la Resolución correspondiente, salvo mejor parecer.

Adjunto:

- INFORME N° 030-2012/EST/SO/MDP

ATENTAMENTE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Ing. Luis A. Paucar Montaña
DIVISION DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS
CIP N° 132436



RECIBIDO
Asesoría Legal
opinión legal
14/06/12



**"CONSTRUCCION DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL C.P. SANTA ROSA
DE ALTO KIATARI - DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNIN"**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME N° 030 -2012/EST/SO/MDP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DUR
1 RECEPCION
FECHA: 09 MAR 2012
EXP: 564 HORA: 3:02 PM
FIRMA: [Firma] FOLIO: 4

A : ING. JHONY FELIPE QUISPE RIQUELME
Sub Gerente De Desarrollo Urbano Y Rural

DE : ING. EDELMIRA SANCHEZ TAPIA
Supervisora De Obra

RECEPCION DE LA OBRA DE AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA.